



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Deposito legal: MU-395/1982

JUEVES, 21 DE MAYO DE 1987

Número 115

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 6 de mayo de 1987, por la que se aprueban los modelos de actas relativos a la inspección de los tributos, propios y cedidos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2111

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

ALHAMA DE MURCIA. Acordando declarar de carácter urgente la ejecución y tramitación de las obras de pavimentación de calzadas en calle Rambla de D. Diego y otras.

2127

CARTAGENA. Acuerdo de aprobación definitiva del expediente que se tramita para la actualización del Registro Municipal sobre Solares.

2127

ABARAN. Rectificación del Padrón de Habitantes al día 1 de enero de 1987.

2127

MURCIA. Devolución de fianza a Eugenio Estrada, S.A.

2127

SAN JAVIER. Licencia para elaboración y venta de comidas preparadas.

2127

MURCIA. Pliego de Condiciones que ha de regir en la contratación mediante subasta y en régimen de procedimiento abierto, del proyecto de obras relativo a «Construcción de pista de atletismo e instalaciones anejas en el Campus Universitario de Espinardo».

2127

TORRE PACHECO. Modificación de Créditos número 2 del Presupuesto Municipal del año 1987.

2128

TORRE PACHECO. Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura 1987.

2128

TORRE PACHECO. Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda ejercicio 1987.

2128

TORRE PACHECO. Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal de Deportes ejercicio 1987.

2128

TORRE PACHECO. Donación de una parcela de terreno a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2128

MURCIA. Licencia para taller de reparación de vehículos.

2128

ALHAMA DE MURCIA. Modificación número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia que afecta a la Zona 03, Subzona 01, Area 04, Los Baños.

2128

TOTANA. Licencia para actividad de explotación porcina.

2129

LA UNION. Presupuesto General para el año 1987, así como una operación de crédito integrada en el mismo

2129

MURCIA. Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Polígono 2º del Plan Parcial Ciudad número 1.	2129
CARTAGENA. Licencia para bar-restaurant.	2129
TOTANA. Padrones del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos	2129
MURCIA. Licencia para almacén y taller de reparación de máquinas de cerveza de barril.	2129
MURCIA. Licencia para cafetería con música	2129

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Instituto Nacional de Estadística. Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de Murcia. Segunda corrección de errores en la publicación de secciones, mesas y locales que se utilizarán en las próximas elecciones.	2130
Comunidad de Regantes del Motor de El Puntal (en formación). Anuncio de convocatoria a Junta General.	2130
Instituto Nacional de Estadística. Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de Murcia. Censo especial de residentes ausentes en el extranjero.	2130
Recaudación de Hacienda de la Zona de Mula. Anuncio de subasta de bienes muebles.	2131
Mancomunidad de Canales del Taibilla. Resolución por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos afectados por las obras del «Proyecto 12/85 de Ampliación de Depósito de Campos del Río (MU/Campos del Río)».	2132
Comunidad de Regantes «Los Vivancos» (en formación). Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad.	2132
GEMUR, S.A. Convocatoria a Junta General Ordinaria.	2132

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	14.437	866	15.303		Corrientes	69	4	73
Ayts. y Juzgados	3.465	208	3.673		Atrasados año	86	5	91
Semestral	8.662	520	9.182		Años anteriores	115	7	122

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

4431 ORDEN de 6 de mayo de 1987, por la que se aprueban los modelos de actas relativos a la inspección de los tributos, propios y cedidos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ilmo. Sr.:

Producida la transferencia de los servicios de los tributos estatales cedidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y siendo, ésta, a su vez titular de sus propios tributos, es preciso dictar normas para su correcta inspección, y entre ellas, las destinadas a regular el soporte documental en que se formalizarán dichas actuaciones.

Por otra parte, es el propio Reglamento General de Inspección de los Tributos, en el punto sexto de su artículo 49, el que, con referencia a las Actas de Inspección, ordena que se extiendan en modelos aprobados por el Ministerio de Economía y Hacienda, matizando dicho mandato el artículo 10 punto primero de la Orden de 26 de mayo de 1986, en el sentido de autorizar la adaptación de dichos modelos a la estructura orgánica de cada Comunidad Autónoma, mediante aprobación por el órgano competente, que en la Región de Murcia lo es el Consejero de Hacienda y Administración Pública, a quien compete la aprobación de los modelos en que deban extender sus actas la Inspección de los Tributos y, en su caso, también de los modelos de anexos a las mismas, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de cinco de mayo de 1987 por la que se regula el funcionamiento de la Inspección de los Tributos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Finalmente, con referencia a los tributos propios, dada la plena titularidad que sobre ellos le corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dictan las normas que facilitan su inspección.

Por ello, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 1/1986 de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.º

1. La Inspección de los Tributos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, extenderá sus Actas, respecto

de los tributos cedidos, en los modelos oficiales aprobados al efecto por esta Orden y que se insertan como Anexos I, II, III, IV de la misma.

2. Respecto del Impuesto Regional sobre el Bingo y del recargo sobre la Tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar, en tanto no se apruebe modelo específico, la Inspección de los Tributos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, extenderá sus actas en los modelos citados en el apartado anterior, no obstante lo cual, la Inspección hará expresa mención de los Organos competentes para resolver las reclamaciones que contra dichas actas se produzcan.

Artículo 2.º

En la cumplimentación de dichos modelos por la Inspección se observarán los criterios e instrucciones recogidos en el Anexo V de esta orden.

Artículo 3.º

Si por su extensión no pudiesen recogerse en el modelo de acta que corresponda todas las circunstancias que deban constar en ella, se reflejarán en anexo a la misma, que formará parte del acta a todos los efectos y se formalizará en el modelo que se inserta como Anexo VI de esta Orden.

Artículo 4.º

Las actas de la Inspección de los Tributos se extenderán por triplicado, entregándose o remitiéndose, según el caso, un ejemplar al compareciente o interesado.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

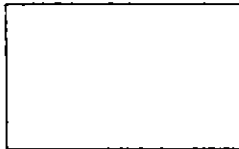
El Director Regional de Tributos dictará cuantas instrucciones sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en esta Orden y para la adecuada tramitación de los expedientes.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

La Presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

ANEXO I

Pag. 4



CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ACTA

INSPECCION DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS DEL ESTADO



Nº 0 0 0 0 0

OBLIGADO TRIBUTARIO	CONCEPTO TRIBUTARIO		CLAVE	PERIODO
	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CLAVE	N I F
	DOMICILIO	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	
ACTUARIOS				

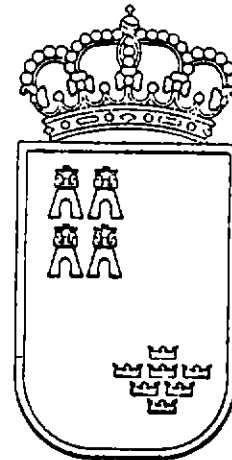
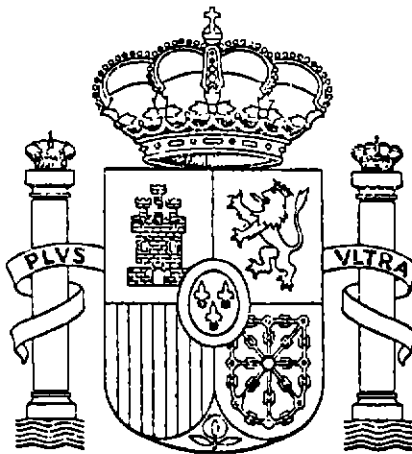
En _____ a _____ de _____ de mil novecientos
_____ constituida la Inspección en _____

al objeto de documentar los resultados de la actuación inspectora, en relación con el expresado obligado tributario, y presente D _____
con D. N. I. _____ como _____
se hace constar.

1.ª Que la situación de la contabilidad y registros obligatorios a efectos fiscales del obligado tributario es la siguiente:

2.ª De las actuaciones practicadas y demás antecedentes.

Mod. D.R.I. - A.01-1-87



ACTAS DE CONFORMIDAD

CARTA DE PAGO

Nº 0 0 0 0 0

N I F		OBLIGADO TRIBUTARIO	
CONCEPTO TRIBUTARIO		CANTIDAD TOTAL A INGRESAR (en letra)	

FECHA DEL ACTA



COMUNIDAD
AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN
DE MURCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRIBUTOS

A presentar junto con el talón de cargo
cuando el ingreso se realice en la Caja de la
citada Consejería de Hacienda y Administra-
ción Pública

FECHA	NUMERO	CONCEPTO	COBRADO

DATOS ACREDITATIVOS DEL INGRESO REALIZADO EN VIRTUD DE LA LIQUIDACIÓN DEL ACTA REFERIDA

Pag. 5

3° Los hechos consignados, a juicio de la Inspección, _____ constituyen infracción _____ tributaria _____ en virtud de lo dispuesto en _____

La sanción pecuniaria procedente por las infracciones tributarias apreciadas asciende al _____ por 100 de la deuda tributaria, cantidades o conceptos correspondientes, como consecuencia de la aplicación de los criterios de graduación que se detallan:

4° En consecuencia, se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación:

Cuota	_____
Recargos	_____
Intereses de demora	_____
Sanción	_____
Deuda Tributaria	_____

5° El obligado tributario presta su conformidad a la propuesta de liquidación _____ que antecede extendiéndose su aceptación a los hechos recogidos en el acta y a todos los demás elementos determinantes de dicha liquidación.

6° La Inspección advierte al interesado que se entenderá producida la liquidación tributaria de acuerdo con la propuesta formulada en el acta, transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de ésta, salvo que dentro de este plazo se le notifique acuerdo del _____ por el que se dicte liquidación rectificando errores materiales apreciados en la propuesta formulada en el acta; se inicie el correspondiente expediente al haber observado en dicha propuesta error en la apreciación de los hechos en que se funda o indebida aplicación de las normas jurídicas, o bien se deje sin eficacia el acta incoada y se ordene completar las actuaciones practicadas durante un plazo no superior a tres meses.

7° El obligado tributario queda notificado del contenido de la presente acta y, en particular, si resultare una deuda tributaria a ingresar en virtud de la liquidación que se produzca a consecuencia de este acta, de su deber de ingresar el importe de aquélla, bajo apercibimiento de su exacción por vía de apremio en caso de falta de pago, en los plazos previstos en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación. Será fecha determinante del cómputo de estos plazos aquélla en que se entienda producida la liquidación derivada del acta. El ingreso deberá realizarse en la Tesorería, por medio de _____

8° Contra la liquidación tributaria producida conforme a la propuesta contenida en esta acta, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante _____ o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo _____ en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel que haya supuesto el transcurso de un mes desde la fecha del acta.

En prueba de conformidad con el contenido de esta acta _____ y con el alcance previsto en los artículos 117.1 y 126.1 de la Ley General Tributaria y 62 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, es firmada por el interesado en sus tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del mismo, junto, en su caso, con el talón de cargo y carta de pago que le permitan realizar el correspondiente ingreso.

El Compareciente,

Por la Inspección,

ADVERTENCIAS.

1. REGLAMENTO GENERAL DE LA INSPECCION DE LOS TRIBUTOS (artículo 55.2)

Cuando el acta sea de conformidad y con descubrimiento de deuda, el interesado deberá ingresar el importe de la deuda tributaria, bajo apercibimiento de su exacción en vía de apremio en caso de falta de pago, en los plazos previstos en el apartado segundo del artículo 20 del Reglamento General de Recaudación. Será fecha determinante del cómputo de estos plazos aquélla en que se entienda producida la liquidación derivada del acta.

2. REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION (artículo 20.2).

Las deudas tributarias, resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, deberán pagarse:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pag. 0

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ACTA

INSPECCION DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS DEL ESTADO

COMUNIDAD
AUTONOMA
DE LA REGION
DE MURCIA

Nº 0 0 0 0 0

OBLIGADO TRIBUTARIO	CONCEPTO TRIBUTARIO		CLAVE	PERIODO
	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL		CLAVE	N I F
	DOMICILIO	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	
ACTUARIOS				

En _____ a _____ de _____ de mil novecientos
_____ constituida la Inspección en _____

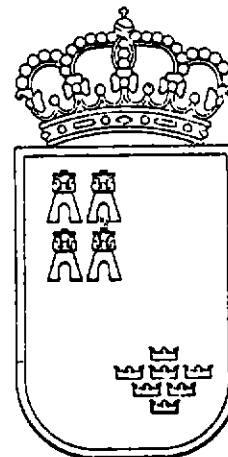
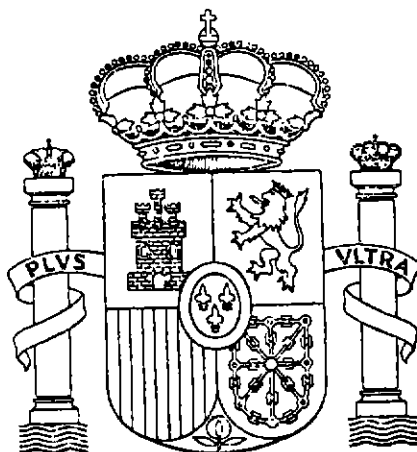
al objeto de documentar los resultados de la actuación inspectora, en relación con el expresado obligado tributario, y presente D _____

con D. N. I. _____ como _____
se hace constar

1.º Que la situación de la contabilidad y registros obligatorios a efectos fiscales del obligado tributario es la siguiente

2.º De las actuaciones practicadas y demás antecedentes:

Mod. D.R.T. - A-01 - I-87



ACTAS DE CONFORMIDAD

Nº 0 0 0 0 0

TALON DE CARGO

FECHA DEL ACTA

N I F	OBLIGADO TRIBUTARIO
CONCEPTO TRIBUTARIO	CANTIDAD TOTAL A INGRESAR (en letra)

COMUNIDAD AUTONOMA
DE LA REGION DE MURCIA
**CONSEJERIA DE HACIENDA
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

FECHA	NUMERO	CONCEPTO	COBRADO

FECHA	NUMERO	CONCEPTO	COBRADO

A presentar bien en la Caja o Cuenta restringida de la Dirección Regional de Tributos o en la de la Entidad colaboradora donde se realice el ingreso, en este último caso se extenderá la diligencia de abono al Tesoro al dorso del presente documento.

DATOS ACREDITATIVOS DEL INGRESO REALIZADO EN VIRTUD DE LA LIQUIDACION DEL ACTA REFERIDA

Pag. 7

3.ª Los hechos consignados, a juicio de la Inspección, _____, constituyen infracción _____ tributaria _____, en virtud de lo dispuesto en _____.

La sanción pecuniaria procedente por las infracciones tributarias apreciadas asciende al _____ por 100 de la deuda tributaria, cantidades o conceptos correspondientes, como consecuencia de la aplicación de los criterios de graduación que se detallan.

4.ª En consecuencia, se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación.

Cuota	_____
Recargos	_____
Intereses de demora	_____
Sanción	_____
Deuda Tributaria	_____

5.ª El obligado tributario presta su conformidad a la propuesta de liquidación _____, que antecede extendiéndose su aceptación a los hechos recogidos en el acta y a todos los demás elementos determinantes de dicha liquidación.

6.ª La Inspección advierte al interesado que se entenderá producida la liquidación tributaria de acuerdo con la propuesta formulada en el acta, transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de ésta, salvo que dentro de este plazo se le notifique acuerdo del _____

por el que se dicte liquidación rectificando errores materiales apreciados en la propuesta formulada en el acta; se inicie el correspondiente expediente al haber observado en dicha propuesta error en la apreciación de los hechos en que se funda o indebida aplicación de las normas jurídicas, o bien se deje sin eficacia el acta incoada y se ordene completar las actuaciones practicadas durante un plazo no superior a tres meses.

7.ª El obligado tributario queda notificado del contenido de la presente acta y, en particular, si resultare una deuda tributaria a ingresar en virtud de la liquidación que se produzca a consecuencia de este acta, de su deber de ingresar el importe de aquélla, bajo apercibimiento de su exacción por vía de apremio en caso de falta de pago, en los plazos previstos en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación. Será fecha determinante del cómputo de estos plazos aquélla en que se entienda producida la liquidación derivada del acta. El ingreso deberá realizarse en la Tesorería, por medio de _____.

8.ª Contra la liquidación tributaria producida conforme a la propuesta contenida en esta acta, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante _____ o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo _____ en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel que haya supuesto el transcurso de un mes desde la fecha del acta.

En prueba de conformidad con el contenido de esta acta _____ y con el alcance previsto en los artículos 117.1 y 126.1 de la Ley General Tributaria y 62 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, es firmada por el interesado en sus tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del mismo, junto, en su caso, con el talón de cargo y carta de pago que le permitan realizar el correspondiente ingreso.

El Compareciente,

Por la Inspección,

El obligado tributario a quien se refiere el presente TALON DE CARGO, ha realizado el ingreso de la cantidad que abajo se expresa conforme a los datos que figuran al dorso de este documento

ABONO A Tesoro Comunidad Autónoma de Murcia, Cuenta restringida de la Dirección Regional de Tributos para la recaudación de los Tributos, por LIQUIDACIONES previamente NOTIFICADAS, la cantidad que se indica en este ABONARE, entregada por el deudor citado, para el pago de la liquidación que consta, de la que queda plenamente liberado ante el Tesoro Comunidad Autónoma de Murcia

SELLO
de la Entidad Colaboradora
(Banco o Caja de Ahorros)

Abonare

N.º

Sucursal
Clave Entidad

JUSTIFICACION DEL INGRESO EN LA ENTIDAD COLABORADORA

Este documento no será válido si lleva enmiendas o raspaduras o carece de los datos de fecha, importe, justificación del ingreso, firma apoderada y sello de la Entidad

Pag. 8



CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ACTA

INSPECCION DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS DEL ESTADO

COMUNIDAD
AUTONOMA
DE LA REGION
DE MURCIA

Nº 0 0 0 0 0

OBLIGADO TRIBUTARIO	CONCEPTO TRIBUTARIO		CLAVE	PERIODO
	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL		CLAVE	N I F
	DOMICILIO	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	
ACTUARIOS				

En _____ a _____ de _____ de mil novecientos _____
constituida la Inspección en _____

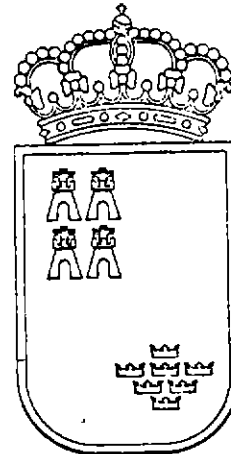
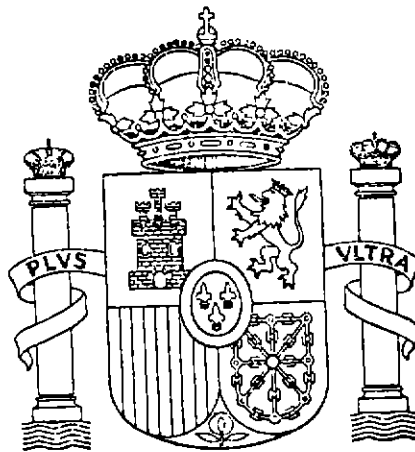
al objeto de documentar los resultados de la actuación inspectora, en relación con el expresado obligado tributario, y presente D _____

con D. N. I. _____ como _____
se hace constar:

1.ª Que la situación de la contabilidad y registros obligatorios a efectos fiscales del obligado tributario es la siguiente:

2.ª De las actuaciones practicadas y demás antecedentes

Mod. D.R.T. - A-01-187



ACTAS DE CONFORMIDAD

CARTA DE PAGO

Nº 0 0 0 0 0

FECHA DEL ACTA

N I F	OBLIGADO TRIBUTARIO
CONCEPTO TRIBUTARIO	CANTIDAD TOTAL A INGRESAR (en letra)

CONSEJERIA DE HACIENDA
Y ADMINISTRACION PUBLICA

VÉANSE NOTAS A, DURSO

SELLO
de la Entidad Colaboradora
(Banco o Caja de Ahorros)

Abonaré

N.º

Sucursal
Clave Entidad

ABONO A Tesoro Comunidad Autónoma de Murcia, Cuenta restringida de la Dirección Regional de Tributos de la recaudación de los Tributos por LIQUIDACIONES presentadas por NOTIFICACIÓN, la cantidad que se indica en este ABONARE, entregando el deudor citado, para el pago de la liquidación que consta, de la que quedará plenamente liberado ante el Tesoro.

JUSTIFICACION DEL INGRESO EN LA ENTIDAD COLABORADORA

Este documento no será válido si lleva enmendadas o raspaduras o carece de los datos de fecha, importe, justificación del ingreso, firma apoderada y sello de la Entidad.

Pag. 1

3.° Los hechos consignados, a juicio de la Inspección, _____ constituyen infracción _____ tributaria _____ en virtud de lo dispuesto en _____

La sanción pecuniaria procedente por las infracciones tributarias apreciadas asciende al _____ por 100 de la deuda tributaria, cantidades o conceptos correspondientes, como consecuencia de la aplicación de los criterios de graduación que se detallan.

4.° En consecuencia, se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación:

Cuota	_____
Recargos	_____
Intereses de demora	_____
Sanción	_____
Deuda Tributaria	_____

5.° El obligado tributario presta su conformidad a la propuesta de liquidación _____ que antecede extendiéndose su aceptación a los hechos recogidos en el acta y a todos los demás elementos determinantes de dicha liquidación.

6.° La Inspección advierte al interesado que se entienda producida la liquidación tributaria de acuerdo con la propuesta formulada en el acta, transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de ésta, salvo que dentro de este plazo se le notifique acuerdo del _____ por el que se dicte liquidación rectificando errores materiales apreciados en la propuesta formulada en el acta, se inicie el correspondiente expediente al haber observado en dicha propuesta error en la apreciación de los hechos en que se funda o indebida aplicación de las normas jurídicas, o bien se deje sin eficacia el acta incoada y se ordene completar las actuaciones practicadas durante un plazo no superior a tres meses.

7.° El obligado tributario queda notificado del contenido de la presente acta y, en particular, si resultare una deuda tributaria a ingresar en virtud de la liquidación que se produzca a consecuencia de este acta, de su deber de ingresar el importe de aquella, bajo apercibimiento de su exacción por vía de apremio en caso de falta de pago, en los plazos previstos en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación. Será fecha determinante del cómputo de estos plazos aquella en que se entienda producida la liquidación derivada del acta. El ingreso deberá realizarse en la Tesorería, por medio de _____

8.° Contra la liquidación tributaria producida conforme a la propuesta contenida en esta acta, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante _____ o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo _____ en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel que haya supuesto el transcurso de un mes desde la fecha del acta.

En prueba de conformidad con el contenido de esta acta _____ y con el alcance previsto en los artículos 117.1 y 126.1 de la Ley General Tributaria y 62 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, es firmada por el interesado en sus tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del mismo, junto, en su caso, con el talón de cargo y carta de pago que le permitan realizar el correspondiente ingreso.

El Compareciente,

Por la Inspección,

Esta carta de pago-abonaré deberá presentarse, junto con el talón de cargo, en las entidades colaboradoras de la gestión recaudatoria, cuando el ingreso se realice a través de éstas.

ADVERTENCIAS:

1. REGLAMENTO GENERAL DE LA INSPECCION DE LOS TRIBUTOS (artículo 55.2)

Quando el acta sea de conformidad y con descubrimiento de deuda, el interesado deberá ingresar el importe de la deuda tributaria, bajo apercibimiento de su exacción en vía de apremio en caso de falta de pago, en los plazos previstos en el apartado segundo del artículo 20 del Reglamento General de Recaudación. Será fecha determinante del cómputo de estos plazos aquella en que se entienda producida la liquidación derivada del acta.

2. REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION (artículo 20.2)

Las deudas tributarias, resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, deberán pagarse

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

ANEXO II



CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ACTA

INSPECCION DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS DEL ESTADO

Pag. 10

COMUNIDAD
AUTONOMA
DE LA REGION
DE MURCIA

Nº 0 0 0 0 0

OBLIGADO TRIBUTARIO	CONCEPTO TRIBUTARIO		CLAVE	PERIODO
	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL		CLAVE	N I F
	DOMICILIO		MUNICIPIO	CODIGO POSTAL
ACTUARIOS				

En _____ a _____ de _____ de mil novecientos
_____ constituida la Inspección en _____

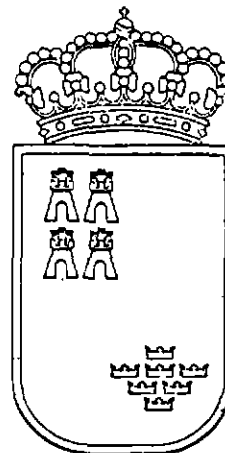
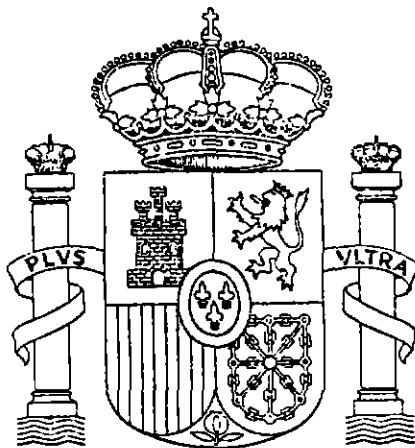
al objeto de documentar los resultados de la actuación inspectora, en relación con el expresado obligado tributario, y presen-
te D _____

con D N I _____ como _____
se hace constar

1* Que la situación de la contabilidad y registros obligatorios a efectos fiscales del obligado tributario es la siguiente

2* De las actuaciones practicadas y demas antecedentes.

Mod D.R.T. - A.02 - 1-87



Pag. 11

3° Los hechos consignados, a juicio de la Inspección, ____ constituyen infracción ____ tributaria ____
____, en virtud de lo dispuesto en

La sanción pecuniaria procedente por las infracciones tributarias apreciadas asciende al ____ por 100 de la deuda tributaria, cantidades o conceptos correspondientes, como consecuencia de la aplicación de los criterios de graduación que se detallan

4° En consecuencia, se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación:

Cuota	_____
Recargos	_____
Intereses de demora	_____
Sanción	_____
Deuda Tributaria	_____

5° El compareciente manifiesta su disconformidad respecto de

6° La Inspección advierte al interesado su derecho a presentar ante ____
____ a través de ____

las alegaciones que considere oportunas, previa puesta de manifiesto del expediente si lo desea, dentro del plazo de los quince días siguientes al séptimo posterior a la fecha de este acta o a la de su recepción, sirviendo dicha acta para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado primero del artículo 146 de la Ley General Tributaria

7° La Inspección advierte asimismo al interesado que el ____
dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, dictará el acto administrativo que corresponda o bien acordará que se complete el expediente en cualquiera de sus extremos, practicándose por la Inspección las actuaciones que procedan en un plazo no superior a tres meses

La presente acta tendrá el valor probatorio que proceda de acuerdo con el artículo 62 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, ____ firmando el compareciente sus tres ejemplares y ____ recibiendo ____ uno de ellos.

El Compareciente,

Por la Inspección,

ANEXO III

Pag. 12



CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ACTA

INSPECCION DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS DEL ESTADO

COMUNIDAD
AUTONOMA
DE LA REGION
DE MURCIA

		Nº 0 0 0 0 0	
CONCEPTO TRIBUTARIO		CLAVE	PERIODO
OBLIGADO TRIBUTARIO	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL		CLAVE
	DOMICILIO		MUNICIPIO
			CODIGO POSTAL
ACTUARIOS			

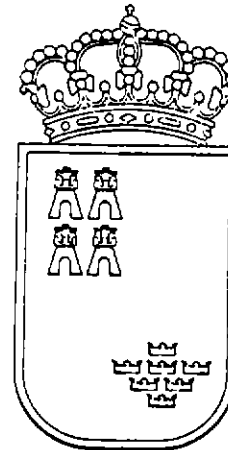
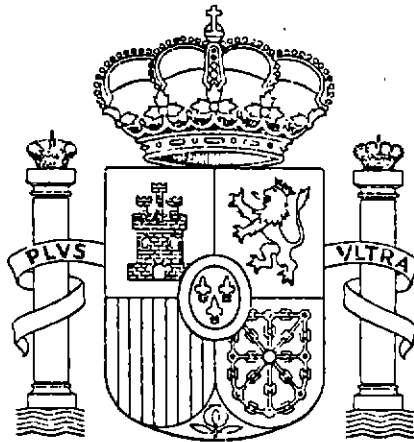
En _____ a _____ de _____ de mil novecientos
_____ constituida la Inspección en sus oficinas de _____

hace constar

1.ª Que la presente acta se formaliza al amparo de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 146 de la Ley General Tributaria, por existir la siguiente prueba preconstituida del hecho imponible

2.ª Por todo lo cual, la Inspección considera:

Mod D.R.T.-A.05-L87



Pag. 15

3° Los hechos consignados, a juicio de la Inspección, _____ constituyen infracción _____ tributaria _____, en virtud de lo dispuesto en _____.

La sanción pecuniaria procedente por las infracciones tributarias apreciadas asciende al _____ por 100 de la deuda tributaria, cantidades o conceptos correspondientes, como consecuencia de la aplicación de los criterios de graduación que se detallan _____.

4° En consecuencia, se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación _____.

Cuota	_____
Recargos	_____
Intereses de demora	_____
Sanción	_____
Deuda Tributaria	_____

5° La Inspección notifica al interesado que con este acta se inicia el expediente a que se refiere el apartado segundo del artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante _____, en el plazo de quince días a partir de la recepción del acta, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitud de la prueba a que se alude en el apartado primero de este acta y sobre la propuesta de liquidación que la misma contiene, expresando su conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones _____.

6° Dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, el _____ dictará el acto administrativo que proceda _____.

7° La Inspección advierte al interesado que, si presta su conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el acta, la sanción pecuniaria se reducirá en _____.

La presente acta, con el carácter de _____ se formaliza por triplicado, cuyo segundo ejemplar se remite al interesado junto con el preceptivo informe ampliatorio.

Por la Inspección,

ANEXO IV



CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

A C T A

INSPECCION DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS DEL ESTADO

Pag. 14

COMUNIDAD
AUTONOMA
DE LA REGION
DE MURCIA

Nº 0 0 0 0 0

OBLIGADO TRIBUTARIO	CONCEPTO TRIBUTARIO		CLAVE	PERIODO
	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL		CLAVE	N I F
	DOMICILIO		MUNICIPIO	CODIGO POSTAL
ACTUARIOS				

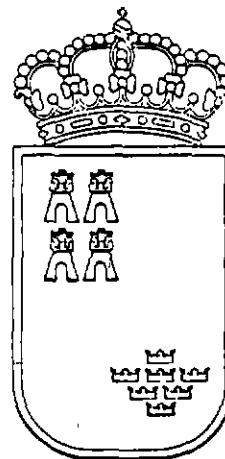
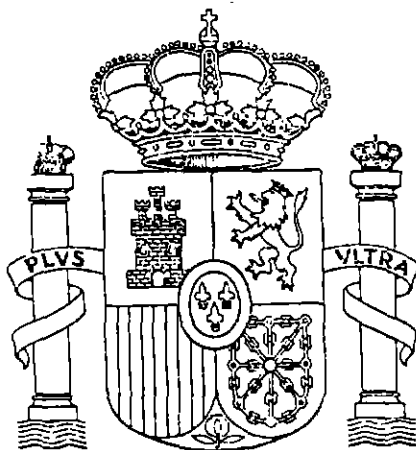
En _____ a _____ de _____ de mil novecientos
_____ constituida la Inspección en _____

al objeto de documentar los resultados de la actuación inspectora, en relación con el expresado obligado tributario, y presente D _____

con D. N. I. _____ como _____
se hace constar

1.ª De las actuaciones practicadas y demás antecedentes resulta que en las declaraciones del interesado, en los años o por los periodos impositivos o de declaración que se indican a continuación, no se han advertido errores ni omisiones, considerándose correcta/s la/s liquidación/es practicada/s, cuyo importe, en su caso, ha sido ingresado en el Tesoro Público, siendo sus elementos:

Mod. O.R.T.-A.06-1-87



Pag. 15

2.º No obstante, la Inspección advierte al interesado

3.º En consecuencia, la Inspección estima que procede considerar la liquidación practicada por el interesado como _____ dando por terminada la comprobación de los elementos, actividades y demás circunstancias determinantes de la exacción del tributo salvo, exclusivamente, las limitaciones especificadas en el apartado segundo de este acta, derivadas del alcance de la actuación inspectora o de la existencia de hechos o circunstancias cuya completa comprobación no pueda facilitar el interesado.

4.º El obligado tributario presta su conformidad a la propuesta de liquidación _____ que antecede extendiéndose su aceptación a los hechos recogidos en el acta y a todos los demás elementos determinantes de dicha liquidación.

5.º La Inspección advierte al interesado que se entenderá producida la liquidación tributaria de acuerdo con la propuesta formulada en el acta transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de esta, salvo que dentro de este plazo se le notifique acuerdo del _____ por el que se dicte liquidación rectificando errores materiales apreciados en la propuesta formulada en el acta, se inicie el correspondiente expediente al haber observado en dicha propuesta error en la apreciación de los hechos en que se funda o indebida aplicación de las normas jurídicas, o bien se deje sin eficacia el acta incoada y se ordene completar las actuaciones practicadas durante un plazo no superior a tres meses.

6.º El obligado tributario queda notificado del contenido de la presente acta.

7.º Contra la liquidación tributaria producida conforme a la propuesta contenida en este acta, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante _____ o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo _____ en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel que haya supuesto el transcurso de un mes desde la fecha del acta.

En prueba de conformidad con el contenido de este acta _____ y con el alcance previsto en los artículos 117.1 y 126.1, de la Ley General Tributaria y 62 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, es firmada por el interesado en sus tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del mismo.

El Compareciente,

Por la Inspección,

ANEXO V**Primero.**—Actas modelo D.R.T. A.01-I-87

1. La Inspección de los Tributos utilizará el modelo A.01 para extender las actas que procedan cuando el sujeto pasivo o responsable solidario preste su conformidad a la propuesta de liquidación practicada en el acta por la Inspección y no proceda utilizar los modelos A.06 o A.02.

2. Cuando el acta sea de conformidad y con descubrimiento de deuda, con el ejemplar duplicado del acta se hará entrega al interesado de los documentos de ingreso precisos para efectuar el pago de la deuda tributaria.

Quando el acta sea sin descubrimiento de deuda pero con regularización de la situación tributaria del sujeto pasivo, los documentos de ingreso correlativos al acta serán anulados por el actuario, entregándose al interesado únicamente un ejemplar duplicado del acta.

3. En el espacio situado en el ángulo superior izquierdo del acta se hará constar, en primer lugar, Dirección Regional de Tributos, Servicio de Inspección Tributaria, Murcia o Cartagena.

4. La identidad de los actuarios que suscriban el acta constará en el espacio inferior de la cabecera del acta a efectos de identificación, recogiendo los dos apellidos y el nombre, así como el número de registro personal de cada uno.

En el campo denominado «período» de dicha cabecera se insertará el año natural que comprenda el período impositivo comprobado en el Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. En los demás tributos, cuando el acta corresponda a distintos períodos de declaración, se hará mención de los daños naturales que comprendan los períodos cuya regularización incorpora el acta. Cuando el acta corresponda a hechos impositivos de naturaleza no periódica, se hará expresa mención de los años naturales en que se han producido los hechos inspeccionados.

5. En el apartado primero del acta se hará constar la situación de los libros o registros obligatorios del interesado, sólo cuando el sujeto pasivo sea empresario o profesional, y exclusivamente respecto de los tributos propios o cedidos para los que sea trascendente.

6. En el apartado segundo del acta se recogerán los hechos y elementos con trascendencia para la comprobación de la situación tributaria del interesado que hayan resultado de las actuaciones inspectoras, estableciéndose asimismo las consecuencias de derecho que aquellos hechos o circunstancias supongan en orden a la regularización de la situación tributaria del sujeto pasivo.

En este apartado segundo, cuando el acta sea previa, se hará constar su naturaleza, las circunstancias determinantes de su incoación con tal carácter y los elementos del hecho imponible o de su valoración a que se haya extendido ya la comprobación inspectora. Asimismo, se harán constar, en su caso, las circunstancias que justifiquen la actuación directamente con un responsable solidario.

En todo caso, el contenido de este apartado, en cuanto a la explicitación de los hechos y al desarrollo de los fundamentos de derecho recogidos en el acta, podrá completarse mediante la emisión por los actuarios de un informe.

7. En el apartado tercero, la Inspección, en primer lugar, calificará las infracciones tributarias que haya apreciado o señalará que los hechos consignados, a su juicio, no constituyen infracción tributaria, citando los preceptos legales en que se funde.

A continuación, la Inspección hará constar el importe porcentual de la multa que proceda, como consecuencia de las infracciones apreciadas en su caso. Finalmente, la Inspección detallará los criterios de graduación empleados y los puntos porcentuales correspondientes a cada uno de tales criterios.

Tratándose de tributos de declaración periódica, si el acta se refiere a varios períodos de declaración o liquidación, la Inspección deberá determinar los criterios de graduación estimados respecto de cada uno cuando las circunstancias atendidas sean diferentes.

Quando los actuarios lo juzguen procedente, detallarán estas circunstancias apreciadas para la graduación de las sanciones en informe complementario al acta, indicándolo así en el apartado tercero de ésta.

8. En el apartado cuarto del acta se recogerá el detalle numérico de la propuesta de liquidación que resulte de la regularización de la situación tributaria del interesado, con expresión de los incrementos o alteraciones de las bases y cuotas tributarias. En el recuadro inferior del apartado se recogerán los importes que sintetizan la composición de la deuda tributaria resultante de la liquidación, en su caso complementaria, derivada del acta.

9. En el espacio en blanco punteado del apartado quinto se indicará el carácter de provisional o definitiva de la liquidación cuya propuesta se incorpore al acta. Por su parte, en el espacio punteado del apartado sexto se indicará Jefe del Servicio de Inspección Tributaria o, en su caso, Director Regional de Tributos, según cual sea de ellos el Órgano competente para dictar las liquidaciones tributarias y los actos administrativos que procedan.

10. El apartado séptimo, básicamente, tendrá eficacia cuando el acta sea con descubrimiento de deuda, sirviendo para notificar al interesado las circunstancias a que se refiere la letra c) del apartado primero del artículo 124 de la Ley General Tributaria. En sus espacios punteados se indicará en general, que el ingreso se realizará por medio del Servicio de Caja de la Dirección Regional de Tributos, regulado por el Decreto Regional número 3/1987 de 30 de enero, a saber: a través de cuentas restringidas abiertas en entidad de crédito situada en los locales de la Dirección Regional de Tributos en Murcia y Cartagena, o bien en Oficinas distintas a las ubicadas en los locales de la Dirección Regional de Tributos y pertenecientes a la misma entidad de crédito.

11. En el apartado octavo se cumple lo dispuesto en la letra b) del apartado primero del artículo 124 de la Ley General Tributaria y en letra g) del apartado segundo del artículo 49 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, por lo cual se deberá indicar el Órgano ante el que proceda interponer recurso de reposición contra la liquidación que resulte del acta o el Órgano Económico Administrativo en concreto ante el cual pueda interponerse reclamación económico-administrativa.

Finalmente en el último párrafo del apartado octavo del acta, y en su espacio punteado, se expresará el carácter de previa o definitiva del acta sin perjuicio de lo dispuesto en relación con el contenido del apartado segundo.

12. La Inspección extenderá una sola acta por cada concepto impositivo, referida a todo el período objeto de comprobación, excepto en el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, en cuyo caso, incoará un acta por cada período impositivo a que se extienda la comprobación.

Segundo.—Actas modelo D.R.T. A.02. I-87

1. La Inspección de los Tributos utilizará el modelo A.02 para extender las actas que procedan cuando el sujeto pasivo, o responsable solidario no preste su conformidad a la propuesta de liquidación practicada en el acta por la Inspección. Este modelo se utilizará también para las actas de comprobado y conforme, cuando el sujeto pasivo no preste su conformidad, por entender que no era correcta la liquidación por él practicada, de acuerdo con el apartado tercero del artículo 52 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

2. Para la formalización de las actas que proceda extender utilizándose este modelo A.02 se observarán las instrucciones recogidas en los números 3 a 8, ambos inclusive, y 12 del apartado primero de este anexo.

3. En el apartado quinto del acta se recogerán las manifestaciones del interesado relativas al alcance de su disconformidad respecto de la propuesta de liquidación contenida en el acta, sin perjuicio de su derecho a formular oportunamente cuantas alegaciones estime convenientes.

4. En el espacio en blanco punteado del apartado sexto se indicará el Órgano de la Inspección de los Tributos ante el que han de formularse las alegaciones, a través de la unidad administrativa que en cada caso proceda, de acuerdo con el artículo 12 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de mayo de 1986 y con el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 2 de Mayo de 1987, por la que se regula el funcionamiento de la Inspección de los Tributos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. En el espacio en blanco punteado del apartado séptimo se indicará Director Regional de Tributos o Jefe del Servicio de Inspección Tributaria, según cual sea de ellos el Órgano competente para dictar las liquidaciones y los actos administrativos que procedan.

Finalmente, en el último inciso del acta y en sus espacios punteados, cuando el interesado o su representante no firme el acta o no reciba un ejemplar de la misma, se hará constar esta circunstancia. Cuando concurren ambas circunstancias, se indicará que el acta se extiende no firmando el compareciente sus tres ejemplares y no recibiendo ninguno de ellos.

Tercero.—Actas modelo D.R.T. A.05.I-87

1. La Inspección de los Tributos utilizará el modelo A.05 para las llamadas actas de prueba preconstituida, a que se refieren tanto el artículo 146 de la Ley General tributaria, como el artículo 57 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

2. En la formalización de este tipo de actas se atenderá a lo prevenido en los números 3, 4, 7, 8 y 12 del apartado primero de este anexo.

3. En el apartado primero del acta se describirán los elementos del hecho imponible acerca de los cuales dispone la Administración de la correspondiente prueba preconstituida, señalando, asimismo, cuales son los medios de prueba en concreto que fundamentan la incoación del acta. En el apartado segundo se indicarán las consecuencias que a juicio de la Inspección se derivan de los hechos descritos en el apartado anterior y en orden a la regularización de la situación tributaria del sujeto pasivo.

4. En el espacio en blanco punteado del apartado 5.º del acta se señalará el Órgano de la Inspección de los Tributos ante el que han de formularse las alegaciones, indicándose en el

correspondiente espacio punteado del apartado 6 el titular de dicho Órgano a quien compete dictar el acto de liquidación o de otra naturaleza que proceda. Finalmente, en el último inciso del acta se hará referencia al carácter de previa o definitiva de ésta.

Cuarto.—Actas modelo D.R.T. A.06. I-87

1. Cuando la Inspección de los Tributos estime correcta la situación tributaria del sujeto pasivo lo hará constar en acta, utilizando precisamente este modelo si el interesado presta su conformidad a la propuesta de liquidación que se le formula, elevando a definitiva la liquidación por él practicada. Asimismo, se utilizará este modelo de acta cuando el sujeto pasivo no hubiera estado obligado a presentar declaración de acuerdo con las disposiciones reguladoras del correspondiente tributo.

2. Para la formalización de estas actas de comprobado y conforme será de aplicación lo previsto en los números 3 y 4 del apartado primero de este anexo.

3. En el apartado primero del acta los actuarios indicarán los períodos o los hechos a que la conformidad se extiende, describiendo las bases tributarias declaradas, así como las cuotas líquidas e ingresadas por parte del interesado.

4. En el apartado segundo, la Inspección advertirá al interesado acerca de los elementos de los hechos imponibles o de las bases o cuotas tributarias a los que la conformidad no se extiende, atendiendo al carácter parcial de la actuación Inspectora o a la existencia de circunstancias que así lo justifiquen, conforme se indica en el mismo apartado tercero del acta, en cuyo espacio en blanco se recogerá el carácter de ésta.

Asimismo, cuando el acta sea enviada al sujeto pasivo por correo, en este apartado deberá advertírsele que podrá manifestar su disconformidad por entender que no era correcta la liquidación por él formulada, realizando las alegaciones que estime pertinentes, dentro de los 15 días siguientes a la recepción del acta, ante el Órgano de la Inspección que proceda y a través de la Secretaría Administrativa del Servicio de Inspección Tributaria. En otro caso, el acta se tramitará como de conformidad, entendiéndose hechas las referencias de los apartados quinto y séptimo siguientes no a la fecha del acta sino a la de su notificación.

5. En el apartado cuarto del acta y en su espacio punteado se hará referencia a la naturaleza de la liquidación llamada a derivarse del acta, mencionándose en el apartado quinto y en el espacio previsto al efecto, el Órgano de la Inspección que tiene la facultad de dictar la correspondiente liquidación o acto que proceda.

6. Finalmente, a semejanza de lo establecido para las actas de conformidad formalizadas en el modelo D.R.T. A.01. I-87, en el apartado séptimo se indicará el Órgano ante el que proceda la interposición de Recurso de Reposición, así como el Órgano Económico Administrativo ante el que quepa, en su caso, directamente la reclamación correspondiente. En el último inciso del acta se señalará el carácter de ésta en cuanto a previa o definitiva.

7. La Inspección incoará un acta de comprobado y conforme por cada concepto impositivo, pero refiriéndose a todos los períodos impositivos o de declaración o declaraciones tributarias objeto de comprobación y a los que la conformidad se extienda.

ANEXO VI



CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ANEXO AL ACTA

INSPECCION DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS DEL ESTADO

Pag. 25



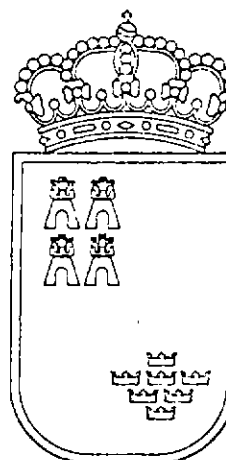
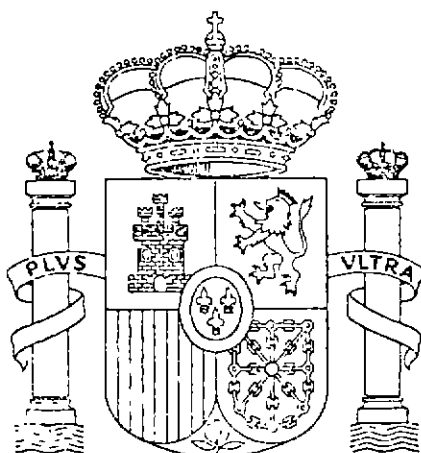
COMUNIDAD
AUTONOMA
DE LA REGION
DE MURCIA

Nº 00000

OBLIGADO TRIBUTARIO	CONCEPTO TRIBUTARIO		CLAVE	PERIODO
	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL		CLAVE	Nº LF
	DOMICILIO		MUNICIPIO	CODIGO POSTAL
ACTUARIOS				

De acuerdo con el apartado sexto del artículo 49 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos y al objeto de documentar los resultados de las actuaciones inspectoras, recogiendo determinadas circunstancias que por su extensión no pueden transcribirse ya es el modelo de acta de la que el presente documento es anexo en cuanto a los aportados de aquella que se indican, se hace constar:

Mod. DRT - A01 - 187



Pl. 25

El presente anexo forma parte del acta a todos los efectos y tiene el valor probatorio que proceda con arreglo a Derecho.....siendo firmado en sus tres ejemplares por el interesado.....recibe uno de ellos.

Ena..... de de 19.....

El Compareciente

Por la Inspección

Dado en Murcia a seis de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 4627

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1987 acordó declarar de carácter urgente la ejecución y tramitación de las obras de Pavimentación de Calzadas en calle Rambla de D. Diego y otras, de esta localidad, y aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas por el que ha de regirse la contratación directa de las mismas.

Queda expuesto al público el indicado Pliego de Condiciones, por el plazo de 4 días a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con los artículos 116 y 122 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Alhama de Murcia a 18 de mayo de 1987.—El Alcalde, José Ruiz Campillo.

* Número 4629

CARTAGENA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, hace saber: Que en sesión extraordinaria celebrada por este Excmo. Ayuntamiento el día 14 de abril de 1987 y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, se adopta acuerdo de aprobación definitiva del expediente que se tramita para la actualización del Registro Municipal sobre Solares, resolviendo las reclamaciones y sugerencias presentadas.

El texto íntegro del acuerdo inicialmente adoptado, quedó publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 269, de 22 de noviembre de 1986; rectificándose errores en el número 277, del día 2 de diciembre.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción con sede en Murcia, en el plazo de dos meses siguientes a la presente publicación.

Cartagena a 28 de abril de 1987.—El Alcalde, P.D., el Concejal Delegado de Hacienda, José Láiz Vivo.

Número 4271

ABARÁN

ANUNCIO

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, del día 9 de abril de 1987, la rectificación del Padrón de Habitantes al día 1 de enero de 1987, se expone al público durante el plazo de 15 días para oír reclamaciones.

Abarán a 13 de abril de 1987.—El Alcalde.

* Número 4272

MURCIA

Devolución de fianza

Solicitada devolución de fianza definitiva por el contratista que más adelante se menciona y por el concepto que asimismo se especifica, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, según la normativa vigente, se expone al público el presente anuncio durante quince días, a fin de que por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes: Eugenio Estrada, S.A., "Alumbrado público en Plaza de Santa Eulalia".

Murcia a 2 de abril de 1987.—El Teniente Alcalde de Economía y Hacienda.

* Número 4278

SAN JAVIER

EDICTO

Por don Juan Antón Rioja se ha solicitado licencia para establecer la actividad de elaboración y venta de comidas preparadas, con emplazamiento en Polígono "Z", Centro Comercial La Alcazaba, local C-7 de La Manga del Mar Menor.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier a 11 de abril de 1987.—El Alcalde.

Número 4284

MURCIA

Anuncio Pliego de Condiciones

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de abril del año en curso, se aprobó el Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas que ha de regir en la contratación mediante subasta y en régimen de procedimiento abierto, del proyecto de obras relativo a "Construcción de pista de atletismo e instalaciones anejas en el Campus Universitario de Espinardo".

En su consecuencia, se expone el mencionado Pliego por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Murcia a 5 de mayo de 1987.—El Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Número 3966

TORRE PACHECO**EDICTO**

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el expediente de Modificación de Créditos número 2 del Presupuesto Municipal del año 1987, queda expuesto al público el expediente en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles durante el cual se admitirán reclamaciones respecto al mismo; de no producirse éstas, la aprobación se elevará a definitiva.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 450 en relación con el artículo 44-1.º del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Torre Pacheco, 28 de abril de 1987.
El Alcalde.

—
Número 3967

TORRE PACHECO**EDICTO**

Aprobado por la Corporación en Pleno de fecha 23 de abril de 1987 el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura que habrá de regir para el ejercicio económico de 1987, se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones en la Secretaría Municipal.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Torre Pacheco, 28 de abril de 1987.
El Alcalde.

Número 3968

TORRE PACHECO**EDICTO**

Aprobado por la Corporación en Pleno de fecha 23 de abril de 1987 el Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda que habrá de regir para el ejercicio económico de 1987, se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones en la Secretaría Municipal.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Torre Pacheco, 28 de abril de 1987.
El Alcalde.

—
Número 3969

TORRE PACHECO**EDICTO**

Aprobado por la Corporación en Pleno de fecha 23 de abril de 1987 el Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal de Deportes que habrá de regir para el ejercicio económico de 1987, se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones en la Secretaría Municipal.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Torre Pacheco, 28 de abril de 1987.
El Alcalde.

* Número 3970

TORRE PACHECO**EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Hace constar: Que aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de abril de 1987, la donación de una parcela de terreno a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destinada a la construcción de viviendas sociales en Roldán, se hace público, por espacio de quince días, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, para su examen y presentación, en su caso, de reclamaciones.

Torre Pacheco, 28 de abril de 1987.
El Alcalde.

—
* Número 3971

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Antonio Cárcelos Berenguer, licencia para la apertura de taller de reparación de vehículos en calle Fresneda, s/n., Patiño, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 3 de abril de 1987.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

—
* Número 3977

ALHAMA DE MURCIA**EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1987, acordó por unanimidad y por tanto con la mayoría absoluta legal exigible por el artículo 47, apartado 3.º, i) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Ré-

gimen Local, aprobar inicialmente la Modificación número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia que afecta a la Zona 03, Subzona 01, Area 04, Los Baños.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se somete a información pública dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes a fin de examen y reclamaciones.

Asimismo se acordó suspender el otorgamiento de licencias en la zona afectada por la modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R.D.L. 16/81 de 16 de octubre.

Alhama de Murcia, 10 de abril de 1987.—El Alcalde, José Ruiz Campillo.

* Número 4353

TOTANA

La Alcaldía de Totana,

Hace saber: Que por haber solicitado don Antonio García Garre, licencia de legalización por carecer de licencia municipal, de la actividad de explotación porcina, con emplazamiento en la diputación del Raiguero, paraje «Alajariñes», se abre información pública en el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

En Totana a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 4392

LA UNION

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el Presupuesto General para el año 1987, así como una operación de crédito integrada en el mismo, por importe de 24.420.502 pesetas, que se destina a financiación parcial de inversiones, y que se amortizará en un período no superior a diez años, a un interés máximo del 15 por 100, se hace público, que los correspondientes expedientes estarán de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que puedan formularse, respecto a los mismos, las re-

clamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

La Unión a 12 de mayo de 1987.—El Alcalde, Andrés Martínez Cánovas.

* Número 3986

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Polígono 2.º del Plan Parcial Ciudad n.º 1

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 5 de marzo último, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Polígono 2.º del Plan Parcial Ciudad Industrial n.º 1, el cual limita: al Norte, el casco urbano de Espinardo; al Este, el desvío de enlace con la Nacional de Madrid-Cartagena; al Sur, también dicho desvío; al Oeste, la antigua carretera Murcia a Espinardo.

Contra el acuerdo transcrito podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un (1) mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Murcia, 24 de abril de 1987.—El Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan Enrique Serrano.

* Número 3990

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado doña M.ª Teresa Navarro Orenes, licencia para instalación de bar-restaurante, en Ctra. La Azohía, La Chapineta, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Cartagena, 16 de diciembre de 1986. El Alcalde.

* Número 4002

TOTANA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Totana,

Hace saber: Que confeccionados y aprobados los padrones del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos del ejercicio corriente, se exponen al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, a efectos de reclamaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Totana a 9 de abril de 1987.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

* Número 4003

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Codifesa, S.A., licencia para la apertura de almacén y taller de reparación de máquinas de cerveza de barril, en calle América, s/n., Espinardo, se abre información pública para que, en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 24 de marzo de 1987.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

* Número 4005

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Concepción Obrero Coletto, licencia para la apertura de cafetería con música, en Ctra. de Lorca, n.º 34, Sangonera la Seca, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 24 de marzo de 1987.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 4514

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de Murcia

Segunda corrección de errores en la pu- blicación de secciones, mesas y locales que se utilizarán en las próximas elecciones

ABANILLA

Sección 1-1 Mesa A

Donde dice: «Colegio Santísima Cruz» aula 1, Avenida de la Cruzada, sin número.

Debe decir: «Almacén Ayuntamiento Mercado», Plaza de la Purísima, s/n.

Sección 1-1 Mesa B

Donde dice: «Colegio Santísima Cruz» aula 2, Avenida de la Cruzada, sin número.

Debe decir: «Almacén Ayuntamiento Mercado», Plaza de la Purísima, s/n.

Sección 1-2 Mesa A

Donde dice: «Almacén Ayuntamiento Mercado», Plaza de la Purísima, s/n.

Debe decir: «Colegio Santísima Cruz» aula 1, Avenida de la Cruzada, s/n.

Sección 1-2 Mesa B

Donde dice: «Almacén Ayuntamiento Mercado», Plaza de la Purísima, s/n.

Debe decir: «Colegio Santísima Cruz» aula 2, Avenida de la Cruzada, s/n.

CARAVACA DE LA CRUZ

Sección 2-1 Mesa única

Donde dice: «Antigua Escuela de El Salvador», calle Queipo de Llano.

Debe decir: «Biblioteca Pública Municipal».

Sección 2-3 Mesa única

Donde dice: «Local D. Miguel Reina», Glorieta.

Debe decir: «Colegio Nacional Santa Cruz» aula 2.

(D.G. 297)

* Número 4542

COMUNIDAD DE REGANTES DEL MOTOR DE EL PUNTAL (EN FORMACION)

Anuncio de convocatoria

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los usuarios del motor de El Puntal, de la Acequia de Churra la Nueva, a la Junta General que se ha de celebrar el día 1 de junio de 1987 a las 20,30 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda, en el Salón Parroquial de El Puntal-Espinardo (Murcia), para tratar del siguiente,

ORDEN DEL DIA

Punto único: Examen y aprobación de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos por los que se ha de regir la Comunidad, redactados por la comisión nombrada en asamblea de 3 de abril de 1987.

Murcia a 11 de mayo de 1987.—El Presidente de la Comisión, Roque Marín.

—

Número 4562

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de Murcia

Censo especial de residentes ausentes en el extranjero

1. ELECCIONES MUNICIPALES. Ubicación de mesas:

Municipio; Sección; Mesa; Local:

Abanilla; 1-1; A; Almacén Ayuntamiento Mercado, Plaza de la Purísima, sin número.

Abarán; 1-1; A; Colegio Nacional «Juan XXIII» aula 1, calle Juan XXIII, sin número.

Aguilas; 1-1; —; Casa del Mar, planta baja, explanada del Muelle.

Albudeite; 1-1; A; Guardería Laboral Infantil, Avda. Calvo Sotelo, s/n.

Alcantarilla; 1-1; A; calle Mayor esquina calle Ignacio López Lacal.

Aledo; 1-1; —; Edificio Escolar, calle José Antonio, número 14.

Alguazas; 1-1; A; Colegio «Primo de Rivera», aula 1, pabellón 1, calle Escuelas, s/n.

Alhama de Murcia; 1-1; A; Centro Cultural y Centenario del descubrimiento, Plaza de las Américas, número 1.

Archena; 1-1; A; Colegio Público aula 1, Algaida.

Beniel; 1-1; —; Colegio Público «Río Segura» aula 1, calle San Isidro, s/n.

Blanca; 1-1; —; Colegio «Molina González» aula 1, Plaza Carrero Blanco, s/n.

Bullas; 1-1; —; Colegio Público «Artero» aula 1, Gran Vía Dr. López Carreño, s/n.

Calasparra; 1-1; A; Casa de la Juventud, Plaza Hospicio, s/n.

Campos del Río; 1-1; A; Colegio «San Juan Bautista» A.1, calle José Moreno, número 8.

Caravaca de la Cruz; 1-1; A; Colegio «Ntra. Sra. de la Consolación» aula 1.

Cartagena; 1-1; —; Centro Comarcal de Salud, Plaza de San Agustín, n.º 3.

Cehegín; 1-1; —; antiguo Ayuntamiento, sala 1, Plaza de la Constitución.

Ceuti; 1-1; A; Cámara Agraria, calle Las Farolas.

Cieza; 1-1; A; antiguo Colegio Nacional A.1, calle Empedrada.

Fortuna; 1-1; A; Colegio «Vicente Aleixandre» aula 1, Avda. Juan Carlos I, s/n.

Fuente-Alamo; 1-1; A; Grupo Escolar «Príncipe de España» aula 1.

Jumilla; 1-1; —; Colegio «La Asunción» aula 1, calle San Antón, s/n.

Librilla; 1-1; A; Colegio «Corazón de Jesús» aula 1, calle Maestro Espada, sin número.

Lorca; 1-1; A; vestíbulo del Ayuntamiento.

Lorquí; 1-1; —; Consultorio Médico, calle Virgen del Rosario, s/n.

Mazarrón; 1-1; A; Club de Jubilados y Pensionistas, calle Fernández Caballero, número 1.

Molina de Segura; 1-1; A; Escuelas «Cervantes» aula 1, calle Mayor (final), sin número.

Moratalla; 1-1; —; antiguo Instituto Formación Profesional, calle Mayor, sin número.

Mula; 1-1; A; Escuelas E.G.B. aula 1, calle General Valcárcel, s/n.

Murcia; 1-1; —; Escuela Maestría Industrial aula 1, Avenida Miguel de Cervantes.

Ojós; 1-1; —; Colegio Público, calle Paseo de los Pinos, s/n.

Pliego; 1-1; A; Colegio «Pascual Martínez» aula 1, Avenida de Mula, n.º 5.

Puerto Lumbreras; 1-1; A; Salón Parronquial, calle San Francisco, n.º 10.

Ricote; 1-1; A; Escuelas Públicas, Avenida de la Diputación, s/n.

San Javier; 1-1; A; Centro Formación Profesional aula 1, Avenida Aviación Española, s/n.

San Pedro del Pinatar; 1-1; A; Hogar del Pensionista (local 1), calle Florida Blanca, número 3.

Santomera; 1-1; A; Colegio «Ntra. Sra. del Rosario» aula 1, calle Los Pasos, s/n.

Torre Pacheco; 1-1; —; Colegio Ntra. Sra. del Rosario aula 1, calle Juan León, sin número.

Torres de Cotillas; 1-2; —; Colegio «Divino Maestro» aula A, calle D'Estoup, s/n.

Totana; 1-1; A; Centro Municipal de Tercera Edad (despacho 1), calle Balsa Vieja, s/n.

Ulea; 1-1; —; Colegio Público «Santa Cruz», carretera del Molino, s/n.

La Unión; 1-1; —; Colegio de las Gradudas aula 1, calle Andrés Pedreño, sin número.

Villanueva del Río Segura; 1-1; A; Colegio Público aula 1, calle Palacios, s/n.

Yecla; 1-1; A; Colegio «Herratillas» aula 1, calle Hernán Cortés, número 35.

Los Alcázares; 1-1; —; Colegio «Bienvenido Conejero» aula 1, carretera de Balsicas, s/n.

2. ELECCIONES AUTONOMICAS

Circunscripciones; ubicación de Mesas:

N.º 1: Lorca, Aguilas, Puerto Lumbreras, Totana, Alhama de Murcia, Librilla, Aledo y Mazarrón; Junta Electoral Provincial, Palacio de Justicia, Murcia.

N.º 2: Cartagena, La Unión, Fuente Alamo, Torre Pacheco, San Javier, San Pedro del Pinatar y Los Alcázares; Junta Electoral Provincial; Palacio de Justicia, Murcia.

N.º 3: Murcia, Alcantarilla, Beniel, Molina de Segura, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Lorquí, Ceutí, Cieza, Abarrán, Blanca, Archena, Ricote, Ulea, Villanueva del Río Segura, Ojós, Fortuna, Abanilla y Santomera; Junta Electoral Provincial, Palacio de Justicia, Murcia.

N.º 4: Caravaca de la Cruz, Cehegín, Calasparra, Moratalla, Bullas, Pliego, Mula, Albudeite y Campos del Río; Junta Electoral Provincial, Palacio de Justicia, Murcia.

N.º 5: Yecla y Jumilla; Junta Electoral Provincial.

3. ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO

Mesa Especial Unica; Junta Electoral Provincial, Palacio de Justicia, Murcia.

(D.G. 298)

* Número 4563

RECAUDACION DE HACIENDA DE LA ZONA DE MULA

Anuncio de subasta de bienes muebles

Don José Luis Vives Cárcelos, Recaudador de Hacienda en la Zona de Mula.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Zona de mi cargo contra la empresa Yumel, S.A., de Alguazas, por débitos de Seguridad Social-Régimen General, por un importe de 14.390.085 pesetas de principal más recargos de apremio y costas presupuestadas, en junto 17.468.102 pesetas, se ha dictado con fecha 13 de mayo de 1987 la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social con fecha 30 de marzo último la subasta

de bienes muebles propiedad de la empresa Yumel, S.A. de Alguazas, embarcados por diligencia de fecha 6 de mayo de 1986 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procedase a la celebración de la citada subasta, el día quince de junio próximo a las once horas, en el Ayuntamiento de Alguazas y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar, son los que a continuación se detallan:

Lote número 1:

Una tricotosa T.R.F.F. Mestre 200 cm.

Una tricotosa D.L.S.W. Mestre 200 cm.

Una tricotosa Rigual D.R.J.2. 140 cm.

Una tricotosa Rigual D.R.J.5.F. 160 cm.

Tasación y tipo de subasta en 1.ª licitación, 4.901.689 pesetas.

Postura admisible en 1.ª licitación 2/3, 3.267.792 pesetas.

Tasación en 2.ª licitación, 75%, 3.676.267 pesetas.

Postura admisible 2.ª licitación, 2/3, 2.450.845 pesetas.

Lote número 2:

Dos tricotosas M.G.5 y M.G.3 180 cm. Trigamo.

Dos tricotosas Trigamo M.G.4.3 220 cm.

Dos tricotosas Trigamo M.G.2 y M.G.3 180 cm.

Tasación y tipo de subasta en 1.ª licitación, 14.314.772 pesetas.

Postura admisible en 1.ª licitación 2/3, 9.542.668 pesetas.

Tasación en 2.ª licitación 75%, 10.735.500 pesetas.

Postura admisible en 2.ª licitación, 7.157.001 pesetas.

Lote número 3:

Una tricotosa Dubieed G.G.10 100 cm.

Dos tricotosas Labraña G.G.5 y G.G.12 100 cm.

Una tricotosa Albo T.R.J.

Una máquina de picar cartones Serra.

Tasación y tipo de subasta en 1.ª licitación, 545.500 pesetas.

Postura admisible en 1.ª licitación 2/3, 363.667 pesetas.

Tasación en 2.ª licitación 75%, 409.125 pesetas.

Postura admisible en 2.ª licitación 2/3, 272.750 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Juan Pérez López, Gerente de la empresa y podrán ser examinados por aquéllos a quienes interese en calle Prolongación Hernán Cortés, s/n. de Alguazas.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza al menos del 20% de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme al Tesoro Público, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán, por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los 5 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que, en el caso de no ser enajenadas la totalidad o parte de los mencionados bienes, en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

7.º Que las cargas o gravámenes que pudieran existir, sobre los bienes quedarán subsistentes a cargo de los rematantes.

8.º Que los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos

deberán darse por notificados con plena virtualidad legal por el presente anuncio.

Mula, 13 de mayo de 1987.—El Re-
caudador, José Luis Vives Cárceles.

Número 4153

**MANCOMUNIDAD
DE CANALES DEL TAIBILLA**

Resolución de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos afectados por las obras del «Proyecto 12/85 de Ampliación del Depósito de Campos del Río (MU/Campos del Río)».

Aprobado por la Superioridad, con fecha 6 de diciembre de 1985, el proyecto de las obras de referencia y consideradas las obras a realizar por esta Mancomunidad de utilidad pública y de urgente ejecución en el artículo 1.º de la Ley de 27 de abril de 1946, se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, que el próximo día 20 de mayo de 1987 a las doce horas, tendrá lugar el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia, que a continuación se reseñan. (Lugar de la reunión: Ayuntamiento de Campos del Río, Secretaría).

Término municipal de Campos del Río:

Número de finca: única; propietaria: Casilda Barquero Barquero; residencia: calle Soledad, 4, Campos del Río; superficie a ocupar en Ha. Ocupación definitiva y clase de terreno: 0,1056 Ha. de monte bajo; paraje: Cabezo de la Calera.

A dicho acto deberá asistir el afectado personalmente o bien representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de contribución. Asimismo el interesado podrá acompañarse, con gastos a su cargo, de Perito y Notario.

Cartagena, 29 de abril de 1987.—El Director, Isidoro Carrillo de la Orden.

(D.G. 259)

* Número 4604

COMUNIDAD DE REGANTES

«LOS VIVANCOS»

(EN FORMACION)

A N U N C I O

Habiendo sido aprobados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, en Junta General celebrada el día 31 de octubre de 1986, se pone en conocimiento de todos los partícipes de la misma, que dichos proyectos estarán depositados en el Centro Cultural de Las Palas, (Fuente Alamo), por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que durante este período de tiempo y en horas de 9 a 13, puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Fuente Alamo a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Presidente de la Comisión, Fernando Francés Méndez.

* Número 4578

GEMUR, S.A.

Grupo de Electrodomésticos Murcianos

Convocatoria a Junta General Ordinaria

Se convoca a Junta General Ordinaria de la misma a sus accionistas, que tendrá lugar en Espinardo (Murcia), barrio del Teniente Montesinos, n.º 25, y se celebrará el día 25 del mes de junio, a las diez horas, en primera convocatoria, y en caso de asistencia insuficiente, al día siguiente, 26 de junio, a la misma hora, conforme al siguiente orden del día:

1.º Aprobación o censura del balance, inventario, cuenta de resultados y gestión social, aplicación de dichos resultados del pasado ejercicio de 1986.

2.º Ruegos y preguntas.

Sin otro particular y esperando vernos complacidos, les saludamos muy atentamente, Juan Antonio Herrero González, Presidente del Consejo de Administración.